

# GOBIERNO MUNICIPAL

## JALPAN DE SERRA



### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### Jalpan de Serra, Gro.

#### 2021 – 2024

**C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Constitucional** del municipio de Jalpan de Serra, estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hago saber que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 02 del mes de agosto de 2023, aprobó en el punto 5 del orden del día por mayoría de votos el **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE INCUBADORA DE NEGOCIOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**, como sigue:

“Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I, 146, 147, 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 17 fracción IXX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Jalpan de Serra, Gro., y

Por lo anterior, se aprueba por mayoría absoluta de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Gro., en Sesión Ordinaria número 64 de Cabildo celebrada el 02 de agosto de 2023 el siguiente:

### REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE INCUBADORA DE NEGOCIOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO

#### CONSIDERANDO

1.- El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste, sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución.

La competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; asimismo, prescribe la Constitución que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

2.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere su artículo 44 que Cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen, por lo que en el año 2019 se realizaron adecuaciones a la estructura de organización y funcionamiento en la Administración Pública Municipal por ello se creó la Coordinación de Incubadora de Negocios, mismo que se estableció en el Manual General de Organización del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro.

3.- El 09 de septiembre de 2022 se publica en el Diario Oficial la Sombra de Arteaga la Ley que Crea el Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, el cual tiene por objetivo instrumentar, promover y fomentar la creación de nuevos proyectos productivos, que provengan de personas emprendedoras, impulsando la innovación, competitividad y proyección al mercado.

4.- El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que el Ayuntamiento es competente para Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

5.- Conforme a lo establecido por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento está facultado para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos jurídicos normativas que contengan dispersiones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

6.- Por lo anterior, es necesario realizar el marco normativo de la Coordinación de Incubadora de Negocios del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para dotarla de las herramientas jurídicas, en materia de planeación y la evaluación de las políticas públicas y programas dirigidos a la población.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Coordinación de Incubadora de Negocios del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

**Artículo 2.** La Coordinación de Incubadora de Negocios del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro es el área encargada del control y vigilancia de los proyectos aprobados, además de atender su buen uso y manejo.

Tiene el propósito de asegurar la correcta operación de los proyectos, llevará a cabo el seguimiento aleatorio a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico de Proyectos.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los recursos económicos que el Gobierno Municipal otorgará por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico a través de la Coordinación de la Incubadora, en materia de obras y acciones, en términos y con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra para el ejercicio fiscal del que se trate, a quienes resulten beneficiarios en el marco del Programa de Proyectos Productivos para los Incubados.
- II. **Autoempleo:** Empleos impulsados por los propios beneficiarios de los proyectos.
- III. **Beneficiario:** Persona que recibe la aprobación respecto de su solicitud de apoyo para llevar a cabo un proyecto en términos de los presentes Lineamientos.
- IV. **Bienes:** Mobiliario, insumos, equipo, maquinaria o herramientas de trabajo que serán utilizados para la ejecución del proyecto.

- V. **Capacitación:** Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y hábitos de trabajo sobre una ocupación o puesto de trabajo.
- VI. **Coordinación:** La Coordinación de la Incubadora de Negocios del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- VII. **Comité:** Comité de evaluación es el órgano colegiado de evalúa y en su caso aprueba las solicitudes de apoyo a el programa.
- VIII. **Dictamen Técnico:** evaluación hecha por la Coordinación para determinar su elegibilidad del proyecto.
- IX. **Lineamientos:** Lineamientos del Programa de Proyectos Productivos de la Incubadora de Negocios del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- X. **Municipio:** Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- XI. **Ocupación:** Realización de una actividad económica, ya sea de manera independiente o subordinada.
- XII. **Programa:** El Programa de Proyectos Productivos de la Incubadora de Negocios del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
- XIII. **Proyecto:** Propuesta presentada por una persona para solicitar apoyo económico y aplicarlo en un negocio de transformación, o producción artesanal integrada en un expediente.
- XIV. **Proyecto Productivo:** Es la iniciativa con el fin de transformar materia prima y producir bienes basada en un presupuesto, generando rentabilidad económica para obtener ganancias de dinero.
- XV. **Seguimiento:** Es el proceso de acompañamiento por parte de la instancia correspondiente, a partir de la entrega del recurso al representante, que permite evaluar los avances del proyecto.
- XVI. **Solicitud:** Documento en se describen las características del Proyecto, sus necesidades y resultados esperados.

## CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN

**Artículo 4.** La Coordinación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.
- II. Emitir los lineamientos para las reglas de operación de los proyectos.
- III. Realizar y presentar convocatorias a la ciudadanía para que puedan acceder a proyectos de financiamiento para negocios, en base a los topes presupuestales.
- IV. Promover la capacitación y creación de ideas de negocios.
- V. Verificar que, en el expediente presentado por el Interesado, se cumplan los requisitos señalados de los Lineamientos.
- VI. Realizar el dictamen de factibilidad de los proyectos.
- VII. Realizar visitas de campo para verificar la veracidad de la información contenida en el Proyecto.

- VIII. Revisar y verificar que la documentación recibida satisfaga lo señalado en los presentes Lineamientos.
- IX. Dar seguimiento a los Proyectos aprobados para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos.
- X. Ser el intermediario con el sector estatal y federal

**Artículo 5.** La Coordinación, establecerá los mecanismos y lineamientos que permitan al ciudadano acceder al financiamiento para una idea de negocio.

**Artículo 6.** Al frente de la Coordinación habrá un servidor público, quien será designado por el presidente y tendrá el cargo de Coordinador.

El Coordinador deberá contar con título profesional en materias afines objeto de la Coordinación, tener al menos 25 años cumplidos, tener su domicilio dentro del municipio y haberse formado en áreas relacionadas con el objeto de la Coordinación.

**Artículo 7.** El Coordinador tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir y representar a la Coordinación.
- II. Expedir los lineamientos internos de la Coordinación.
- III. Interpretar lo previsto en este Reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal.
- IV. Participar en representación de la Coordinación en foros, conferencias, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo.
- V. Colaborar con las Instancias correspondientes a fin de fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación.

### **CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

**Artículo 8.** Para la operación del Programa se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado que evalúa y en su caso aprueba las Solicitudes de Apoyo presentadas para ser susceptibles de Apoyo, el cual está integrado por los siguientes servidores públicos:

- I. El presidente Municipal, como presidente del Comité.
- II. El director de Desarrollo Económico, como Vocal;
- III. El Coordinador de la Incubadora, como secretario técnico del Comité.
- IV. El director de finanzas, como Vocal del Comité.
- V. El Contralor municipal, como Vocal del Comité y,
- VI. El regidor síndico municipal de hacienda, patrimonio y cuenta pública, como vocal de comité.
- VII. En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la Dirección que el propio Comité de Evaluación determine.

**Artículo 9.** Todos ellos, concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto en la toma de decisiones.

**Artículo 10.** Son facultades y obligaciones del Comité de Evaluación:

- I. Aprobar de manera total los Proyectos presentados, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Programa a dichos Proyectos, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen de Factibilidad Técnica emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en los Lineamientos y demás normatividad aplicable;
- II. Aprobar de manera parcial los Proyectos presentados, así como autorizar el otorgamiento de Apoyos provenientes del Programa a dichos Proyectos, considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen de Factibilidad Técnica emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en los Lineamientos y demás normatividad aplicable.
- III. Rechazar los Proyectos que, de acuerdo al Dictamen de Factibilidad Técnica emitido por la Dirección, no cuenten con opinión favorable, o bien, por las razones que deriven del análisis que realice el Comité.
- IV. Determinar y autorizar modificaciones en alcance, monto, plazo y demás características de los Proyectos dictaminados por la Dirección.
- V. Reconocer las aportaciones propuestas por el Interesado en la Cédula de Apoyo.
- VI. Analizar y en su caso, aprobar las modificaciones a los Proyectos aprobados que soliciten por escrito a la Coordinación, los Beneficiarios de los mismos.
- VII. Cancelar los Proyectos en caso de que los Beneficiarios no cumplan con lo expuesto en la Cédula de Apoyo y en las obligaciones previstas en los Lineamientos.
- VIII. Reasignar a otros Proyectos, los recursos disponibles, con motivo de la cancelación de Proyectos aprobados por el Comité de Evaluación.
- IX. Requerir a los Interesados y/o Beneficiarios, la información que, en su caso, considere pertinente.
- X. Solicitar a la Coordinación, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección a efecto de constatar la correcta ejecución de los proyectos aprobados.
- XI. Instruir al secretario técnico para que por conducto del personal de la Coordinación lleve a cabo las notificaciones de los Acuerdos que emita el Comité.
- XII. Analizar y aprobar previa justificación de la Coordinación Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Programa, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.
- XIII. Determinar las sanciones, medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en los Lineamientos del Programa;
- XIV. Interpretar los Lineamientos, considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo de la administración de que se trate, así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa.
- XV. Las demás previstas en los Lineamientos, otras disposiciones aplicables y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

**Artículo 11.** Corresponde al presidente del Comité de Evaluación:

- I. Procurar la unidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II. Instruir al secretario técnico a Convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Contar con voz y voto de calidad en las sesiones;
- V. Someter a consideración del Comité de Evaluación, la incorporación de nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a los previstos en los presentes Lineamientos.

**Artículo 12.** Corresponde al secretario técnico del Comité de Evaluación:

- I. Por instrucciones del presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Presentar al Comité de Evaluación los Dictámenes de Factibilidad Técnica para su análisis;
- V. Informar al Comité de Evaluación la suficiencia presupuestal autorizada;
- VI. Dar fe de lo actuado en las sesiones del Comité de Evaluación, y elaborar el acta correspondiente, cuidando que contengan el nombre de quienes participaron, el sentido de la votación, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones, lectura y aprobación del acta anterior, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trató y resolvió en las sesiones;
- VII. Notificar a quien corresponda, a través del personal de la Coordinación, las resoluciones emitidas por el Comité de Evaluación.
- VIII. Informar sobre el cumplimiento de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- IX. Llevar el archivo del Comité Evaluación;
- X. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable; y
- XII. Las demás facultades y obligaciones que le confieran los Lineamientos y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su presidente.

**Artículo 13.** El Comité sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año, y extraordinariamente las veces que consideren necesario para la resolución de los trámites.

**Artículo 14.** Las celebraciones de sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria del Comité será con anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles en el caso de las extraordinarias.

**Artículo 15.** Las sesiones serán públicas y para su legal instalación se requerirá que estén presentes la mayoría de sus miembros, en este caso el secretario técnico siempre deberá estar presente, de lo contrario la sesión no será válida.

**Artículo 16.** Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Tipo de convocatoria;
- III. Fundamento Legal;
- IV. Lugar y fecha de convocatoria;
- V. Orden del día;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Firma del convocante

**Artículo 17.** Para las sesiones extraordinarias se atenderá únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

**Artículo 18.** En cada sesión el Secretario Ejecutivo realizará el pase de lista de asistencia a los integrantes del Comité, para comprobar la existencia del quórum legal para sesionar. El quórum necesario será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, hecho lo anterior, lo comunicará al Presidente del mismo.

**Artículo 19.** Si llegada la hora prevista para la sesión, no se reúne la mayoría simple, el Secretario Ejecutivo levantará una constancia de este hecho, anexando la lista de asistencia y por instrucciones del Presidente del Comité, convocará para celebrar dicha sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**Artículo 20.** En caso de inasistencia del Presidente a cualquier sesión y que éste no haya designado a un suplente, los integrantes del Comité podrán nombrar de entre ellos a la persona encargada de presidir la sesión para esa única sesión, sin que este último tenga voto de calidad.

**Artículo 21.** Cuando la inasistencia sea del Secretario Ejecutivo o su suplente convocará para celebrar dicha sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**Artículo 22.** Los acuerdos y resoluciones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros, sean los titulares o sus suplentes debidamente acreditados, teniendo el Presidente del Comité voto de calidad en caso de empate.

La mayoría simple será cuando se obtenga en un mismo sentido la mitad más uno de los integrantes del Comité.

**Artículo 23.** La forma en que los integrantes del Comité podrán ejercer el voto será en forma económica, la cual consiste en levantar la mano, en caso de que apruebe un determinado asunto sometido a votación o se abstengan de hacerlo, si no están de acuerdo con el sentido del mismo.

Toda resolución emitida por el Comité de Evaluación deberá constar de manera íntegra en el Acta de la Sesión correspondiente.

#### CAPITULO IV DE LOS PROYECTOS

**Artículo 24.** Los Proyectos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, y se registrarán por los Lineamientos del Programa de Proyectos Productivos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, correspondientes al ejercicio fiscal del que se trate.

**Artículo 25.** La Coordinación emitirá las Convocatorias donde se oferten los Programas de Proyectos Productivos, estableciendo calendarios, mecanismos, requisitos.

**Artículo 26.** Los Proyectos tendrán como objetivo:

- I. Promover que la ciudadanía cuente con alternativas de ingresos.
- II. Impulsar proyectos de integración productivas y artesanal con base en la vocación regional del Municipio
- III. Propiciar condiciones que permitan desarrollar el autoempleo dentro de la población
- IV. Impulsar proyectos económicos para atender las necesidades de la reinserción social en la entidad.

**Artículo 27.** La Coordinación difundirá las convocatorias para Proyectos Productivos durante al menos 15 días.

**Artículo 28.** La Coordinación emitirá un Dictamen Técnico en el que evaluará los Proyectos que reciba por parte de los Interesados, en el cual se evalúa lo siguiente:

- I. El interés y potencial de los Interesados para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia.
- II. Contar con un espacio físico y servicios para la adecuada ejecución del Proyecto.
- III. La situación económica del Interesado.
- IV. La capacidad económica del Interesado para cubrir sus aportaciones al Proyecto.
- V. Que la información que conste en los documentos presentados, concuerde con las características que se requieren para la adecuada ejecución del Proyecto.
- VI. La utilización intensiva de mano de obra.
- VII. Promover la inclusión de mujeres, madres solteras, indígenas, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores que en su carácter de Interesados, se encuentren en condiciones de poder desarrollar una actividad productiva o que tengan el propósito de integrarse a la población económicamente activa.

**Artículo 29.** Para poder participar en convocatorias posteriores el beneficiario deberá tramitar su licencia de funcionamiento correspondiente así mismo darse de alta en el Servicio de Administración Tributaria.

#### CAPÍTULO V DE LOS BENEFICIARIOS

**Artículo 30.** Cualquier persona mayor de edad, que radique en el Municipio puede recibir la aprobación respecto de su solicitud de apoyo para llevar a cabo un proyecto en términos de los presentes en los Lineamientos del Programa de Proyectos Productivos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, correspondientes al ejercicio fiscal del que se trate.

**Artículo 31.** Se podrá apoyar hasta en 2 ocasiones a un mismo beneficiario o proyecto en diferente año fiscal siempre y cuando cumpla con los siguientes condicionantes:

- El proyecto debe de aumentar su escalabilidad todo de acuerdo a la naturaleza del negocio, ya sea dentro de sus procesos de producción o complementar el servicio.



- Tener su licencia de funcionamiento y estar al corriente con los pagos municipales.
- Complementar los requisitos que la coordinación pida dentro de los lineamientos.

## **CAPÍTULO VI. PLAZOS**

**Artículo 32.** Una vez presentando el Proyecto ante la Coordinación, esta dispondrá de 15 días naturales contados a partir de la recepción de la documentación para emitir el Dictamen, en el que se determinara si es procedente o no.

**Artículo 33.** Si durante el análisis que se realiza, hubiera por parte de la Coordinación alguna observación, podrá solicitar al Interesado que se solvante, reiniciando los 15 días que se tienen para emitir el Dictamen de Factibilidad correspondiente.

**Artículo 34.** Una vez aprobado el Proyecto, el beneficiario tendrá un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de que hayan sido entregados los Apoyos para poner en operación los bienes adquiridos.

**Artículo 35.** En el supuesto de que, vencido el plazo previsto, el Proyecto no sea ejecutado conforme a la propuesta aprobada, será acreedor a una sanción la cual equivale a no ser tomado en cuenta en las distintas convocatorias por un periodo indefinido.

## **CAPÍTULO VII INSPECCIONES O SUPERVISIONES**

**Artículo 36.** Para comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, la Coordinación podrá realizar inspecciones o verificaciones a las instalaciones de los proyectos esto con la intención de que cuenten con las medidas de seguridad adecuadas para trabajar.

**Artículo 37.** Se harán entrega de bitácoras de ventas mensuales a la coordinación esto con la finalidad de dejar un registro de que se está trabajando de acuerdo a lo estipulado en las proyecciones ventas.

**Artículo 38.** Se realizarán supervisiones aleatorias una vez por un año, a los beneficiarios, con el fin de corroborar que se estén llevando acabo los objetivos de sus proyectos mediante un formato de seguimiento, por lo que no será necesario notificar previamente al beneficiario.

## **CAPÍTULO VIII SANCIONES**

**Artículo 39.** La Coordinación en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a los Lineamientos, tendrá la facultad de:

- I. Requerir al Beneficiario que, dentro del plazo de 10 días, subsane las omisiones o irregularidades advertidas;
- II. Inhabilitar al ciudadano de las futuras convocatorias por un periodo indefinido.
- III. Dar vista a la autoridad correspondiente en caso de tratarse de comisión de un delito o trasgresión jurídica.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", surtiendo sus efectos a partir del día siguiente a su publicación.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento estará vigente hasta en tanto no sean emitido aquellos que dejen a éste sin efectos.

**TERCERO.** El Comité de Evaluación se instalará dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, y subsecuentemente a los 90 días de la instalación de cada Ayuntamiento del que se trate.

**C. Efraín Muñoz Cosme, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, párrafo segundo, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo **Reglamento de la Coordinación de Incubadora de Negocios del Municipio De Jalpan De Serra, Querétaro.****

*Dado en el Salón de Cabildo "Constantino Olvera Olvera", sede de la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., el día 02 del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés; para su debida publicación y observancia.*

Rubrica

**C. EFRAIN MUÑOZ COSME**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Rubrica

**LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO